



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2260-R-2022**  
**Piura, 22 de noviembre de 2022**

**VISTO,**

El expediente N°000348-5501-22-2 de fecha 09 de noviembre del 2022, que presenta la **Mg. NATALIA HUIIMAN SEMINARIO**, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, mediante el cual solicita pago de CTS del servidor Docente **DR. ALEJANDRO IMAN ANCAJIMA**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N°172-OE-URH-UNP-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, señala que habiéndose presentado la carta de renuncia al servicio público por parte del **DR. ALEJANDRO IMAN ANCAJIMA**, con vigencia a partir del **20/OCT/2022**, corresponde de parte de esta dependencia proceder de oficio la emisión del pago de la **Compensación por Tiempo de Servicio**; en este sentido, corresponde realizar el informe concerniente que por ley le corresponde; de acuerdo a la siguiente descripción:

- Que, el **DR. ALEJANDRO IMAN ANCAJIMA**, registra como fecha de ingreso al servicio del Estado en la UNP el 17/ABR/1989, en calidad de docente Auxiliar a Tiempo Parcial; confiriéndosele nombramiento a partir del 05/MAY/1993 como Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, según lo establece la Resolución Rectoral N° 526-R-1993.
- A la fecha de su cese por causal de **RENUNCIA VOLUNTARIA (20.10.2022)**, ostentaba la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva; acumulando un total de **TRENTAINUEVE (39) AÑOS - DIEZ (10) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS** de servicios efectivos prestados al Estado en la Universidad Nacional de Piura y el tiempo laborado en el Ministerio de Educación.

**COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**

- Le corresponde el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios acorde a las Dispersiones contenidas en la Ley N° 30879 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 341-2019-EF de acuerdo al siguiente calculo:

**Desde el 26.05.1987 hasta el 08.07.2014**

**27 años - 01 mes - 04 días**

**27 años**

Remuneración Principal \* años de servicio

$$98.24 * 27 = \text{S/} 2,652.48$$

**01 mes**

$$98.24/12*05 = \text{S/} 08.18$$

**04 días**

$$98.24/12/30*04 = \text{S/} 1.09$$

**Desde el 09.07.2014 hasta el 22.11.2019**

No corresponde CTS según lo establecido en el Art. 01 Núm. N° 1.2 del D.S. 341-2019-EF

**Desde el 23.11.2019 hasta el 19.10.2022**

Se aplica el Art. N° 1 Núm. 1.1 del D.S. N 341-2019-EF

**Acumula 02 años - 10 meses - 26 días**

**02 años**

$$3,778.66/12*02 = \text{S/} 7,557.32$$

**10 meses**

$$3,778.66/12*06 = \text{S/} 1,889.33$$

**26 días**

$$3,778.66/12/30*26 = \text{S/} 272.90$$





**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2260-R-2022**  
**Piura, 22 de noviembre de 2022**

**TOTAL**

**S/. 12,381.30 (DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTAUN CON 30/100 SOLES)**

Que, a través del Informe N°0598-2022-J-OCPP-UP de fecha 14 de noviembre de 2022, el Jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto Mg. Viviana Bustamante Palomino y el Jefe de la Unidad de Presupuesto Dr. Ernesto Quezada Poicon, se dirige a la Secretaria General de la UNP Mg. Anita Zapata Guaylupo y le hacen de conocimiento respecto a relacionado con el **pago de la compensación por tiempo de servicios** del servidor docente Dr. **Alejandro Imán Ancajima**, por el monto ascendente a **Doce Mil Trescientos Ochentaun con 30/100 Soles (S/. 12,381.30)**; para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, indicado de la siguiente manera:

**CTS**

**DECRETO SUPREMO N° 0341-2019-EF**

**SECCION FUNCIONAL: 00010**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios**

**PARTIDA: 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios**

**PERIODO**

- DEL 26/05/1987 AL 08/07/2014: 27 AÑOS, 01 MES Y 04 DIAS
- DEL 09/07/2014 AL 22/11/2019: NO CORRESPONDE
- DEL 23/11/2019 AL 19/10/2022: 02 AÑOS, 10 MESES Y 26 DIAS

**MONTO: S/. 12,381.30 (Doce mil trescientos ochenta y uno y 30/100 soles)**

**CERTIFICADO: 20**

Que, mediante informe N° 1068-2022-OCAJ-UNP de fecha 16 de noviembre del 2022, el jefe de la oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:

- a) Que se debe declarar PROCEDENTE, el pago por compensación por Tiempo de Servicios que le corresponde al Dr. ALEJANDRO IMAN ANCAJIMA; ello en merito a sus años de servicios desplegado en calidad de docente de esta Casa Superior de Estudios.
- b) Que, es en virtud a lo señalado tanto por la Jefa de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0598-2022-J-OCPP-UP de fecha 14/11/2022 y la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 172-OE-URH-UNP-2022 de fecha 09/11/2022; la suma cobaturada asciende al monto de Doce Mil Trescientos Ochentaun con 30/100 Soles (S/. 12,381.30);
- c) PREVIAMENTE, el administrado deberá proporcionar la copia de la Resolución de cese a la función publica en calidad de docente de esta institución.
- d) POSTERIORMENTE, se debe emitir la Resolución Rectoral correspondiente autorizando el pago anteriormente establecido;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Artículo 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, la Ley N°30879- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019, se estableció en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final lo siguiente: Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria. El



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2260-R-2022**  
**Piura, 22 de noviembre de 2022**

referido decreto supremo establece, asimismo, los procedimientos, mecanismos y demás disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Para la implementación de lo establecido en la presente disposición, exonerase a las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF- Establece fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas; Promulgada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22/NOV/2019, señala en su artículo 1.-Compensación por Tiempo de Servicios- CTS: 1.7. La compensación por Tiempo de Servicios-CTS correspondiente a los períodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos períodos.;"

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece como causa justificada para cese definitivo de un servidor en su Artículo35: **a) Límite de setenta años de edad** (..) Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece en su artículo 54 °: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...) **C.- Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio"

Que, el Decreto Supremo N 420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.5: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

**4.5 Compensación por Tiempo de servicios:** La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público."

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE,** el pago por compensación por tiempo de servicios que le corresponde al **Dr. ALEJANDRO IMAN ANCAJIMA**; ello en merito a sus años de servicios desplegado en calidad de docente de esta Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR,** a la Unidad de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al ex servidor docente de la Universidad Nacional de Piura, **Dr. ALEJANDRO IMAN ANCAJIMA**, por un monto total de S/. 12,381.30 (Doce Mil Trescientos Ochenta y un con 30/100 soles), de acuerdo al Informe N°598-2022-UP-OPYPTO-UNP.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR,** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA,OPP,UT,UC,URH(4),OCA, ARCHIVO(2)  
15 copias/CEZV



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL